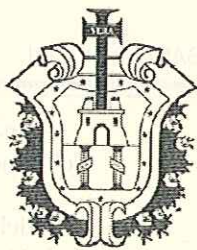


# GACETA



# OFICIAL

CU0132

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora IRENE ALBA TORRES

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Equez., Ver.

Tomo CLXXXI

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 23 de marzo de 2010.

Núm. Ext. 92

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

ACUERDO QUE CONCEDE LICENCIA AL C. JUAN ANTONIO LAVÍN TORRES PARA SEPARARSE DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORDOBA, VER.

folio 495

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA AL LICENCIADO JORGE ISAAC LARREA VARGAS COMO NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARÍA NÚMERO TREINTA Y CINCO DE VERACRUZ, VER., Y LA PATENTE RESPECTIVA.

folio 529

ACUERDO QUE CONCEDE LICENCIA AL ABOGADO JOEL LÓPEZ GARCÍA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO SEIS CON RESIDENCIA EN XICO, VER.

folio 534

ACUERDO QUE DESIGNA AL LICENCIADO ROBERTO EDGAR ARROYO BARRAGÁN COMO NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARÍA NÚMERO SEIS CON RESIDENCIA EN XICO, VER.

folio 535

### PODER LEGISLATIVO

ACUERDOS QUE ESPECIFICAN QUE LOS CRÉDITOS CON BANOBRAS AUTORIZADOS A LOS AYUNTAMIENTOS DE TOMATLÁN, VERACRUZ Y ZOCOLCO DE HIDALGO, VER., SE CONTRATARÁN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010.

folios 512 al 514

CONVOCATORIA DE LA LXI LEGISLATURA AL TERCER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

Pág. 10

folio 537

#### EL COLEGIO DE VERACRUZ

REFORMA AL ESTATUTO DE LOS ALUMNOS Y AL LINEAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

folios 487 y 488

LINEAMIENTOS GENERALES DE LAS ACADEMIAS.

folio 489

NÚMERO EXTRAORDINARIO

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La diputación permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 38 y 41 fracción X de la Constitución Política local; 22 y 24 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 42 fracción XII y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se concede licencia al C. Juan Antonio Lavín Torres, para separarse del cargo de presidente municipal propietario del H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, por el periodo comprendido del día 12 de marzo y hasta el 31 de diciembre del año 2010.

**Segundo.** En consecuencia de lo anterior, se hace el llamado del suplente C. Alfonso Limón Krauss, para que asuma el cargo de presidente municipal del H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, por el periodo comprendido en la licencia mencionada.

**Tercero.** Comuníquese el presente Acuerdo al H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, así como a los CC. Juan Antonio Lavín Torres y Alfonso Limón Krauss, para los efectos legales procedentes.

**Cuarto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones Venustiano Carranza de la diputación permanente de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los once días del mes de marzo del año dos mil diez.

Hugo Alberto Vásquez Zárate  
Diputado presidente  
Rúbrica.

Ángela María Perera Gutiérrez  
Diputada secretaria  
Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

### CONSIDERANDO

1°. Que el licenciado Roberto López Delfín, notario titular de la Notaría número Treinta y Cinco de la décimo séptima demarcación notarial con residencia en la ciudad de Veracruz, Veracruz; en términos de los artículos 55 y 56 de la Ley del Notariado para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; propone al licenciado Jorge Isaac Larrea Vargas, como su notario adscrito, con el objeto de que le supla sus ausencias temporales.

2°. Que el licenciado Jorge Isaac Larrea Vargas, cuenta con patente de aspirante al ejercicio del notariado, expedida por el Ejecutivo del Estado en fecha ocho de diciembre del año dos mil ocho, la cual se encuentra debidamente registrada en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, así como en la Secretaría del Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz.

Por lo tanto y en uso de las facultades que al Ejecutivo de la entidad conceden los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 6, 15, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley del Notariado para el estado, he tenido a bien dictar el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se designa al licenciado Jorge Isaac Larrea Vargas, notario adscrito del licenciado Roberto López Delfín, notario titular de la Notaría número Treinta y Cinco de la décimo séptima demarcación notarial con residencia en la ciudad de Veracruz, Veracruz.

**Segundo.** Expídase nombramiento de notario adscrito al licenciado Jorge Isaac Larrea Vargas.

**Tercero.** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la oficina del Registro Público de la Propiedad de la décimo séptima zona registral con cabecera en la ciudad de Veracruz, Veracruz; para los efectos legales procedentes.

**Cuarto.** Publíquese por una sola ocasión en la *Gaceta Oficial* del estado.

**Quinto.** El presente Acuerdo surte efectos a partir del día siguiente de su publicación.

**Sexto.** Se autoriza a la Secretaría de Gobierno, por conducto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, a cumplir el presente Acuerdo.

**Séptimo.** Cúmplase.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diez.

El Gobernador del Estado  
Fidel Herrera Beltrán  
Rúbrica.

Licenciado Jorge Isaac Larrea Vargas  
P r e s e n t e

En uso de las facultades que al Ejecutivo del Estado le confieren los artículos cincuenta y cinco y ciento cincuenta y siete fracción V de la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en consideración de la aptitud, honradez y demás circunstancias legales que en usted concurren he tenido a bien expedirle el nombramiento de:

**NOTARIO ADSCRITO**

Del licenciado Roberto López Delfín, notario titular de la Notaría número Treinta y Cinco de la décimo séptima demarcación notarial con residencia en la ciudad de Veracruz, Veracruz.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes, reiterándole la seguridad de mi consideración distinguida.

Sufragio efectivo. No reelección

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave,  
a 22 de febrero de 2010

El Gobernador del Estado  
Fidel Herrera Beltrán  
Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

**C O N S I D E R A N D O**

1º. Que el licenciado Joel López García, notario titular de la Notaría número Seis de la duodécima demarcación notarial con residencia en Xico, Veracruz; en términos del artículo 60 fracción I de la Ley del Notariado para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; solicita licencia para estar separado temporalmente del ejercicio de la función notarial, en virtud de que ha sido designado coordinador de Agentes del Ministerio Público Investigadores Especializados en Delitos Cometidos por Servidores Públicos, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y propone para suplir su separación temporal al licenciado Roberto Edgar Arroyo Barragán, en su carácter de notario adscrito.

2º. Que el licenciado Roberto Edgar Arroyo Barragán, cuenta con nombramiento de notario adscrito del licenciado Joel López García, notario titular de la Notaría número Seis de la décima demarcación notarial con residencia en Xico, Veracruz; expedido por el Ejecutivo del Estado en fecha veinticinco de febrero de dos mil diez.

Por lo tanto y en uso de las facultades que al Ejecutivo de la entidad conceden los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 55, 60 I, 61, 62, 157 fracción VI y demás aplicables de la Ley del Notariado para el estado, he tenido a bien dictar el siguiente:

**A C U E R D O**

**Primero.** Se concede al licenciado Joel López García, notario titular de la Notaría número Seis de la duodécima demarcación notarial con residencia en Xico, Veracruz; licencia para estar separado del ejercicio de la función notarial por el tiempo que dure su encargo como coordinador de Agentes del Ministerio Público Investigadores Especializados en Delitos Cometidos por Servidores Públicos, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

**Segundo.** Se autoriza al licenciado Roberto Edgar Arroyo Barragán, en su carácter de notario adscrito, a suplir la separación temporal del licenciado Joel López García, notario titular de la Notaría número Seis de la duodécima demarcación notarial con residencia en Xico, Veracruz.

**Tercero.** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la oficina del Registro Público de la Propiedad de la duodécima zona registral con cabece-

ra en la ciudad de Coatepec, Veracruz; para los efectos legales procedentes.

**Cuarto.** Publíquese por una sola ocasión en la *Gaceta Oficial* del estado.

**Quinto.** El presente Acuerdo surte efectos a partir del día siguiente de su publicación.

**Sexto.** Se autoriza a la Secretaría de Gobierno, por conducto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, a cumplir el presente Acuerdo.

**Séptimo.** Cúmplase.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, al día uno del mes de marzo del año dos mil diez.

El Gobernador del Estado  
Fidel Herrera Beltrán  
Rúbrica.

folio 534

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

#### C O N S I D E R A N D O

1°. Que el licenciado Joel López García, notario titular de la Notaría número Seis de la duodécima demarcación notarial con residencia en la ciudad de Xico, Veracruz; en términos de los artículos 55 y 56 de la Ley del Notariado para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; propone al licenciado Roberto Edgar Arroyo Barragán, como su notario adscrito, con el objeto de que le supla sus ausencias temporales y/o licencias.

2°. Que el licenciado Roberto Edgar Arroyo Barragán, cuenta con patente de aspirante al ejercicio del notariado, expedida por el Ejecutivo del Estado en fecha ocho de diciembre del año dos mil ocho, la cual se encuentra debidamente registrada en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de

Notarías, así como en la Secretaría del Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz.

Por lo tanto y en uso de las facultades que al Ejecutivo de la entidad conceden los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 6, 15, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley del Notariado para el estado, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### A C U E R D O

**Primero.** Se designa al licenciado Roberto Edgar Arroyo Barragán, notario adscrito del licenciado Joel López García, notario titular de la Notaría número Seis de la duodécima demarcación notarial con residencia en la ciudad de Xico, Veracruz.

**Segundo.** Expídase nombramiento de notario adscrito al licenciado Roberto Edgar Arroyo Barragán.

**Tercero.** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la oficina del Registro Público de la Propiedad de la duodécima zona registral con cabecera en la ciudad de Coatepec, Veracruz; para los efectos legales procedentes.

**Cuarto.** Publíquese por una sola ocasión en la *Gaceta Oficial* del estado.

**Quinto.** El presente Acuerdo surte efectos a partir del día siguiente de su publicación.

**Sexto.** Se autoriza a la Secretaría de Gobierno, por conducto de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, a cumplir el presente Acuerdo.

**Séptimo.** Cúmplase.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil diez.

El Gobernador del Estado  
Fidel Herrera Beltrán  
Rúbrica.

folio 535

## PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La diputación permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 38 y 41 fracción X de la Constitución Política local; 35 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 42 fracción XII y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** Se modifica, para el solo efecto de precisar que el crédito se contratará durante el ejercicio fiscal del año 2010, el Acuerdo emitido por esta soberanía en fecha 1 de septiembre de 2009, publicado en la *Gaceta Oficial* número extraordinario 277, de fecha 7 de septiembre de 2009, por el que se autorizó al Honorable Ayuntamiento de Tomatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, la contratación de un crédito hasta por \$7'100,000.00 (siete millones cien mil pesos 00/100 M.N.), con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., que será destinado para la realización de obras públicas productivas, y para cubrir todos los accesorios financieros que se deriven del crédito, incluyendo los intereses durante el periodo de disposición, las comisiones pactadas y obligaciones fiscales correspondientes.

**Segundo.** El plazo del contrato del crédito será como máximo por ciento veinte meses, incluyendo los periodos de disposición y amortización del crédito, quedando en garantía las participaciones, presentes y futuras, que en ingresos federales le correspondan al municipio, garantía que deberá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro de Deuda Pública Municipal de este Honorable Congreso del Estado.

**Tercero.** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a descontar mensualmente de las participaciones federales a que tiene derecho ese municipio, las amortizaciones de capital e intereses pactadas, con el fin de dar cumplimiento al contrato del crédito.

**Cuarto.** Comuníquese esta determinación al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, al director del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y al presidente municipal de Tomatlán, Veracruz

de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos procedentes.

**Quinto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones Venustiano Carranza de la diputación permanente de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los once días del mes de marzo del año dos mil diez.

Hugo Alberto Vásquez Zárate  
Diputado presidente  
Rúbrica.

Ángela María Perera Gutiérrez  
Diputada secretaria  
Rúbrica.

folio 512

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La diputación permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 38 y 41 fracción X de la Constitución Política local; 35 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 42 fracción XII y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** Se modifica, para el solo efecto de precisar que el crédito se contratará durante el ejercicio fiscal del año 2010, el Acuerdo emitido por esta soberanía en fecha 26 de noviembre de 2009, publicado en la *Gaceta Oficial* número extraordinario 381, de fecha 7 de diciembre de 2009, por el que se autorizó al Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave la contratación de un crédito hasta por \$200'000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M. N.), con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., que será destinado para la realización de obras públicas productivas, y para cubrir todos los accesorios financieros que se deriven del crédito, incluyendo los intereses durante el periodo de disposición, las comisiones pactadas y obligaciones fiscales correspondientes.

**Segundo.** El plazo del contrato del crédito será como máximo por ciento veinte meses, incluyendo los periodos de disposición y amortización del crédito, quedando en garantía las participaciones, presentes y futuras, que en ingresos federales le correspondan al municipio, garantía que deberá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro de Deuda Pública Municipal de este Honorable Congreso del Estado.

**Tercero.** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a descontar mensualmente de las participaciones federales a que tiene derecho ese municipio, las amortizaciones de capital e intereses pactadas, con el fin de dar cumplimiento al contrato del crédito.

**Cuarto.** Comuníquese esta determinación al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, al director del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y al presidente municipal de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos procedentes.

**Quinto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones Venustiano Carranza de la diputación permanente de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los once días del mes de marzo del año dos mil diez.

Hugo Alberto Vásquez Zárate  
Diputado presidente  
Rúbrica.

Ángela María Perera Gutiérrez  
Diputada secretaria  
Rúbrica.

folio 513

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La diputación permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 38 y 41 fracción X de la Constitución Política local; 35 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 42 fracción XII y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento

para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se modifica, para el solo efecto de precisar que el crédito se contratará durante el ejercicio fiscal del año 2010, el Acuerdo emitido por esta soberanía en fecha 10 de julio de 2009, publicado en la *Gaceta Oficial* número 237, de fecha 29 de julio de 2009, por el que se autorizó al Honorable Ayuntamiento de Zozocolco de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, la contratación de un crédito hasta por \$7'500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., que será destinado para la adquisición de un terreno donde se construirá el Instituto Tecnológico Superior de Zozocolco, para ejercer recursos destinados a la infraestructura de dicho plantel, así como para la construcción de un mercado municipal, y para cubrir todos los accesorios financieros que se deriven del crédito, incluyendo los intereses durante el periodo de disposición, las comisiones pactadas y obligaciones fiscales correspondientes.

**Segundo.** El plazo del contrato del crédito será como máximo por sesenta meses, incluyendo los periodos de disposición y amortización del crédito, quedando en garantía las participaciones, presentes y futuras, que en ingresos federales le correspondan al municipio, garantía que deberá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro de Deuda Pública Municipal de este Honorable Congreso del Estado.

**Tercero.** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a descontar mensualmente de las participaciones federales a que tiene derecho ese municipio, las amortizaciones de capital e intereses pactadas, con el fin de dar cumplimiento al contrato del crédito.

**Cuarto.** Comuníquese esta determinación al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, al director del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y al presidente municipal de Zozocolco de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos procedentes.

**Quinto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones Venustiano Carranza de la diputación permanente de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los once días del mes de marzo del año dos mil diez.

Hugo Alberto Vásquez Zárate  
Diputado presidente  
Rúbrica.

Ángela María Perera Gutiérrez  
Diputada secretaria  
Rúbrica.

folio 514

## EL COLEGIO DE VERACRUZ

### Reforma al Estatuto de los Alumnos

Al margen un sello que dice: Veracruz.—Gobierno del Estado.

#### CONSIDERANDO

Que es necesario regular un procedimiento especial para la procedencia de las bajas temporales que, por distintos motivos solicitan los alumnos;

Que debe de observarse determinados requisitos de tiempo y forma por parte de los alumnos al tramitar dichas bajas;

Que el Consejo Técnico de El Colegio de Veracruz debe de conocer con exactitud los elementos que contengan las solicitudes que al respecto realicen los alumnos;

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 8 de El Decreto por medio del cual se crea El Colegio de Veracruz, se somete a la consideración de esa H. Junta de Gobierno la siguiente reforma al artículo 27 del Estatuto de los Alumnos, para quedar como sigue:

**Artículo 27.** Baja temporal de los alumnos es la que deja a salvo sus derechos para inscribirse posteriormente al periodo escolar que cursan, misma que debe reunir los requisitos siguientes:

I. Solicitarlo por escrito ante la Dirección General de El Colegio con copia a las Subdirecciones Académicas y de Investigación,

II. Comprobar que se encuentran al corriente en el pago de los aranceles de El Colegio,

III. Presentarlo con quince días naturales de anticipación al inicio del periodo de examen correspondiente, y

IV. Expresar los motivos que la funden.

La Dirección General convocara de inmediato al Consejo Técnico para que acuerde lo procedente.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese en la *Gaceta Oficial* del estado.

**Segundo.** La presente reforma entrará en vigor respecto de los alumnos actualmente inscritos en El Colegio a partir de la notificación personal que se haga a cada uno de ellos.

Dado y aprobado en la Cuarta Junta de Gobierno, celebrada el día 27 de noviembre del 2009. Doy fe.

Lic. Héctor Carreón Rojano  
Secretario de la Junta de Gobierno de  
El Colegio de Veracruz  
Rúbrica.

folio 487

### Reforma al Lineamiento del Personal Administrativo

Al margen un sello que dice: Veracruz.—Gobierno del Estado.

#### CONSIDERANDO

Que con motivo de la última modificación a la Estructura Orgánica el Departamento de Recursos Humanos pasó a ser Oficina, lo que motiva que sea necesaria la presente reforma para adecuar la denominación con que actualmente se desempeña la misma.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 8 de El Decreto por medio del cual se crea El Colegio de Veracruz, se somete a la consideración de esa H. Junta de Gobierno las siguientes reformas a los artículos 4 y 7 del Lineamiento del Personal Administrativo, para quedar como sigue:

**Artículo 4.** La Subdirección será la encargada, por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, de vigilar la correcta aplicación de estos lineamientos y establecer las medidas conducentes para su cumplimiento.

**Artículo 7.** Todo lo relativo a movimientos de personal se regirá en los términos del manual respectivo, siendo responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos su actualización.

## TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese en la *Gaceta Oficial* del estado.

**Segundo.** La presente reforma entrará en vigor a partir de la notificación personal que se haga a la plantilla de trabajadores administrativos de El Colegio de Veracruz.

Dado y aprobado en la Cuarta Junta de Gobierno, celebrada el día 27 de noviembre del 2009. Doy fe.

Lic. Héctor Carreón Rojano  
Secretario de la Junta de Gobierno de  
El Colegio de Veracruz  
Rúbrica.

folio 488

## H. Junta de Gobierno del Colegio de Veracruz

Al margen un sello que dice: Veracruz.—Gobierno del Estado.

## CONSIDERANDO

**Primero:** Que mediante Acuerdo de fecha veinte de enero de dos mil diez, esta Honorable Junta de Gobierno acordó la creación de Academias de Docencias aprobando los Lineamientos que la rigen.

**Segundo:** Que las presentes reformas tienen por objeto que dichas Academias tengan una mayor participación en la configuración de los jurados que intervienen en los exámenes de titulación, así como en el de la propia plantilla docente.

**Tercero:** Que se considera más adecuado sustituir el nombre de presidente de Academia por el de coordinador.

**Cuarto:** Que es positivo adicionar una fracción al artículo 4, de los Lineamientos Generales de Academias de El Colegio que comprenda, como objetivos de las mismas, disposiciones normativas que se encuentren en otros ordenamientos aplicables.

**Quinto:** Que es conveniente no obligar al coordinador de una Academia a formar parte del SNI, y a tener asignada carga académica, en razón de que no siempre es posible que se reúnan estos requisitos, aunque se señale que tendrán preferencia quienes los reúnan; y

**Sexto:** Que para ampliar la interrelación de las Academias, se les debe dar voz y voto a quienes pertenezcan a la misma

área, pero permitiendo a los profesores por asignatura intervenir en sus discusiones, sin derecho a voto.

**Séptimo:** Que dentro del Estatuto de los Alumnos, en materia de titulación se precisa la forma en que están integrados los jurados de examen profesional o de grado, y se agrega, la participación de los sinodales suplentes en las deliberaciones de los jurados.

**Octavo:** Que con el objeto de evitar que la baja temporal constituya un subterfugio para que los alumnos lo utilicen como medio de evitar ser dados de baja de manera definitiva, se propone que a la solicitud formulada se agregue constancia de que han cursado satisfactoriamente el semestre.

**Noveno:** Que en el Reglamento Interno de El Colegio de Veracruz, se crea una primera instancia para que sean resueltas las controversias que existan en la comunidad de El Colegio, pudiendo tener conocimiento la Academia o el Centro de Investigación según se trate.

**Décimo:** Que se considera conveniente regular en el propio ordenamiento jurídico que en los casos de la designación de los directores de tesis por parte del H. Consejo Técnico, se oiga la opinión previamente tanto del alumno como de la Academia correspondiente.

Por lo anteriormente, esta H. Junta de Gobierno en uso de las facultades que le concede la fracción II del artículo 8 del Decreto mediante el cual se crea El Colegio de Veracruz, se reforman los artículos 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 19 de los Lineamientos Generales de Academias; el artículo 60 del Estatuto de los Alumnos; y, fracciones IV y se crea la XIV, dado que la anterior con ese número pasa a ser XV del artículo 32 del Reglamento Interno, para quedar como siguen:

Lineamientos Generales de Academias  
de El Colegio de Veracruz

## CAPÍTULO II

## De los Objetivos de las Academias

## Artículo 4 ...

I. ...

II. Acordar, previamente al inicio de cada semestre o módulo, con la Subdirección Académica, la integración de la plantilla docente, cuyo documento debidamente firmado por las partes será remitido al Consejo Técnico.

III. a VIII...



IX. Proponer al Consejo Técnico, dentro del proceso de titulación, la integración de los jurados examinadores, y en unión del alumno la designación de su director de tesis.

X. Conocer en primera instancia de las controversias que se susciten en el seno de la comunidad estudiantil de El Colegio de Veracruz.

XI. Las demás que le señale la normatividad interna.

### CAPÍTULO III Del Coordinador de la Academia

Cápita artículo 7 del Coordinador de la Academia

**Artículo 7.** Las Academias tendrán un representante designado por el Consejo Técnico de entre los propuestos por cada una de ellas; se denominará coordinador de la Academia y tendrá las funciones que le señale el presente Lineamiento.

**Artículo 8.** El coordinador de la Academia durará en su cargo un año, no podrá ser designado para periodos consecutivos

**Artículo 9.** Para ser coordinador de la Academia, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. a II...

III. Formar parte preferentemente del SNI;

IV. Tener de preferencia asignada carga académica;

V. a VI...

**Artículo 10.** El coordinador de la Academia deberá tener relación laboral con El Colegio.

**Artículo 11.** Corresponde al coordinador de la Academia.

I a VII...

**Artículo 12.** El coordinador de la Academia será separado de su cargo cuando deje de citar o asistir a dos reuniones ordinarias de Academia consecutivas o tres no consecutivas.

### CAPÍTULO IV Del Funcionamiento de la Academia

**Artículo 13.** Las Academias se integrarán con los profesores investigadores del área respectiva con derecho de voz y voto, más los profesores de asignaturas afines, en una misma especialidad, en un módulo o en un área del conocimiento específico, quienes tendrán sólo derecho a voz.

**Artículos 14 a 18...**

**Artículo 19.** El coordinador de la Academia citará a las reuniones de la misma por escrito, donde deberá señalar el orden del día y el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la reunión.

### Estatuto de los Alumnos de El Colegio de Veracruz

#### CAPÍTULO IV De las Bajas

**Artículo 27. ...**

I. Solicitarlo por escrito ante la Dirección General de El Colegio con copia a las Subdirecciones Académicas y de Investigación, previa anuencia por escrito de sus profesores en turno de que llevan calificaciones aprobatorias.

II a IV...

#### CAPÍTULO VII De la Titulación

**Artículo 60.** El Consejo Técnico, a propuesta de la Academia correspondiente, designará a los sinodales que integrarán el jurado de examen profesional o de grado. En los de Licenciatura o de Maestría estará integrado por tres sinodales propietarios y dos suplentes; en los de Doctorado, por cinco propietarios y dos suplentes. En todos los casos, la mayoría de sinodales propietarios pertenecerán a la plantilla docente de El Colegio.

Los sinodales suplentes tendrán derecho a participar en el examen, en cuyo caso intervendrán en las deliberaciones, sin firmar el Acta correspondiente.

### REGLAMENTO INTERNO DE EL COLEGIO DE VERACRUZ

#### CAPÍTULO QUINTO Del Consejo Técnico

**Artículo 32. ...**

I a III ...

IV. Resolver las controversias que se susciten en el seno de la comunidad de El Colegio, y que previamente hayan conocido en primera instancia la Academia correspondiente o el Centro de Investigación de que se trate.

V a XIII ...

XIV. Designar al director de tesis que le proponga el alumno y la Academia correspondiente.

XV. Las demás inherentes al área de su competencia que le confieran las disposiciones legales aplicables y aquellas que le proponga el director.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Quedan abrogadas cualquier disposición que se oponga a las presentes reformas.

**Segundo.** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página de Internet de El Colegio.

**Tercero.** Las Reformas al Estatuto de los Alumnos entrarán en vigor al momento de notificarse a los alumnos personalmente.

**Cuarto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial* del estado.

Dado y aprobado por la H. Junta de Gobierno, en su sesión celebrada el día 25 de febrero del 2010. Doy fe.

Lic. Héctor Carreón Rojano  
Secretario de la Junta de Gobierno de  
El Colegio de Veracruz  
Rúbrica.

folio 489

### PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La diputación permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 29 fracción I y 41 fracción I, de la Constitución Política del Estado; 9 fracción I y 42 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide la siguiente:

### CONVOCATORIA

**Primero.** Se convoca a la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al Tercer Periodo de Sesiones Extraordinarias, corres-

pondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, cuya apertura tendrá lugar el día 24 de marzo del año 2010, a las 11:00 horas.

**Segundo.** La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en este período de sesiones extraordinarias, se ocupará de los siguientes asuntos:

1. De la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, Dictamen con Proyecto de Decreto que Adiciona una Fracción que será la II, con el corrimiento de las demás Fracciones, al Artículo 54, de la Ley Orgánica del Municipio Libre;
2. De la Comisión Permanente de Gobernación, Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se concede licencia para separarse del cargo de Diputado a la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al Ciudadano Gonzalo Guízar Valladares, por el periodo comprendido del 22 de Marzo y hasta el 4 de Noviembre de 2010;
3. De la Comisión Permanente de Gobernación, Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se concede licencia para separarse del cargo de Diputado a la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al Ciudadano Jesús Cuauhtémoc Cienfuegos Meraz, por el periodo comprendido del 22 de Marzo y hasta el 4 de Noviembre de 2010;
4. De la Comisión Permanente de Gobernación, Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se concede licencia para separarse del cargo de Diputado a la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al Ciudadano Balfreón González Montalvo, por el periodo comprendido del 24 de Marzo y hasta el 4 de Noviembre de 2010;
5. De la Comisión Permanente de Gobernación, Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se concede licencia para separarse del cargo de Diputado a la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al Ciudadano Tomás Rubio Martínez, por el periodo comprendido del 24 de Marzo y hasta el 4 de Noviembre de 2010;
6. De la Comisión Permanente de Gobernación, Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se concede licencia para separarse del cargo de diputado a la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al ciudadano Eliseo Bravo Gracián, por el periodo

- comprendido del 19 de marzo y hasta el 4 de noviembre de 2010;
7. De la Comisión Permanente de Gobernación, Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se concede licencia para separarse del cargo de Diputado a la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al Ciudadano Elías Benítez Hernández, por el periodo comprendido del 24 de Marzo y hasta el 4 de Noviembre de 2010;
  8. De la Comisión Permanente de Gobernación, Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se concede licencia para separarse del cargo de Diputado a la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al Ciudadano Julio Hernández Ramírez, por el periodo comprendido del 24 de Marzo y hasta el 4 de Noviembre de 2010;
  9. De la Comisión Permanente de Gobernación, Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se concede licencia para separarse del cargo de Diputado a la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al Ciudadano Manuel Rosendo Pelayo, por el periodo comprendido del 24 de Marzo y hasta el 4 de Noviembre de 2010;
  10. De la Comisión Permanente de Gobernación, Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se concede licencia para separarse del cargo de Diputada a la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a la Ciudadana Marilda Elisa Rodríguez Aguirre, por el periodo comprendido del 24 de Marzo y hasta el 4 de Noviembre de 2010;
  11. De la Comisión Permanente de Gobernación, Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se concede licencia para separarse del cargo de Diputado a la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al Ciudadano Juan Callejas Ortiz, por el periodo comprendido del 24 de Marzo y hasta el 4 de Noviembre de 2010;
  12. De la Comisión Permanente de Gobernación, Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se concede licencia para separarse del cargo de Diputado a la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al Ciudadano Leopoldo Torres García, por el periodo comprendido del 24 de Marzo y hasta el 4 de Noviembre de 2010;
  13. De la Comisión Permanente de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se autoriza al Ayuntamiento de Ixmattlahuacan la Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, como un Organismo Público Descentralizado, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio;
  14. De la Comisión Permanente de Equidad, Género y Familia, Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se autoriza al Ayuntamiento de Chocamán la Creación del Instituto Municipal de las Mujeres, como un Organismo Descentralizado, con Personalidad Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Técnica; y
  15. De la Junta de Coordinación Política, Proyecto de Punto de Acuerdo por el que se Propone a un Integrante Sustituto de la Diputación Permanente que se encuentra funcionando durante el Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.
- Tercero.** Notifíquese esta convocatoria a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.
- Cuarto.** La presente convocatoria surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.
- Dada en la sala de sesiones Venustiano Carranza de la Diputación Permanente de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diez.

Hugo Alberto Vásquez Zárate  
Diputado presidente  
Rúbrica.

Ángela María Perera Gutiérrez  
Diputada secretaria  
Rúbrica.

folio 537

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo  
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.034	\$ 2.13
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.023	\$ 1.44
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$ 427.83
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.10	\$ 131.55
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2	\$ 125.28
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$ 313.20
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$ 375.84
D) Número extraordinario.	4	\$ 250.56
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.57	\$ 35.71
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$ 939.61
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$ 1,252.81
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$ 501.12
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$ 689.05
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.50	\$ 93.96

**SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 54.47 MN.**

**EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**

Director General: Dr. Félix Báez Jorge      Directora responsable de la *Gaceta Oficial*: Lic. Irene Alba Torres  
Módulo de atención: Calle Morelos, No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.  
Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.  
Comité de Contraloría Ciudadana: Lic. María Amparo Álvarez Castilla      Correo electrónico: [contraloriagaceta@gmail.com](mailto:contraloriagaceta@gmail.com)  
Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 o al correo [www.editoraveracruz.gob.mx](http://www.editoraveracruz.gob.mx)